



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

## Resolución Directoral

Nº 061 -2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP

Ayacucho, 13 FEB 2023

**VISTO;** el Informe Nº 066 - 2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS de fecha 10 de febrero del 2023, sobre solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud San Pedro de Palco - de la Microred Otoa - Red de Salud Puquio, Informe Nº 049 - 2023- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS-HCVT de fecha 10 de febrero del 2023, OFICIO Nº 724-2022/GRA-DRSA-DG-UESSA-PUQUIO de fecha 22 de diciembre del 2022, conteniendo documentación que sustenta la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud; y

### CONSIDERANDO:

**Que,** Según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud; en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

**Que,** el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

**Que,** de acuerdo al numeral 5.4 de la Directiva Administrativa Nº197- MINSA/DGSP V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, que elabora un establecimiento de salud, debe contener el conjunto de prestaciones que brindan el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta; asimismo, el numeral 5.5 señala que una vez definida la Cartera de Servicios de salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud-GERESA o Dirección de Salud-DISA, o la que haga sus veces, según corresponda; el numeral 5.6 señala que la Cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutive, luego de lo cual debe ser aprobada mediante acto resolutivo de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces; y el numeral 6.5 señala que los establecimientos de salud deben elaborar su Cartera de Servicios de Salud manteniendo la estructura basada en Unidades Productoras-UPSS y Actividades (Anexos Nº 1 y 2).

**Que,** mediante el Informe Nº 066 -2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS de fecha 10 de febrero del 2023 del Director de Servicios de Salud, solicita aprobar la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud San Pedro de Palco - Microred Otoa - Red de Salud Puquio en base al Informe Nº 049 -2023-GRA/ GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS-HCVT de fecha 10 de febrero del 2023, suscrito por la Coordinadora Regional de Carteras de Servicios de Salud - DIRESA, en la que concluye dar Opinión Favorable para la aprobación de la Actualización de la Cartera de servicio.



Que, el Puesto de Salud San Pedro de Palco se encuentra en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS con Código Único de IPRESS: **00003687**, Ubicado en calle principal s/n Distrito San Pedro de Palco, Provincia Lucanas, Departamento Ayacucho. Categorizado como I-2. (R.D N° 072-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP, de fecha 19 de julio del 2021).

Con el visado del Director de la Dirección de Servicios de Salud, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la DIRESA de Ayacucho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 713-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud San Pedro de Palco - Microred Otoca – Red de Salud Puquio, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

**“CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD SAN PEDRO DE PALCO”**

| N° | UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD                                                              |
|----|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención ambulatoria por médico general                                                                       |
| 02 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención ambulatoria por obstetra                                                                             |
| 03 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención ambulatoria por enfermera (o)                                                                        |
| 04 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención de procedimientos ambulatorios por médico (a) general                                                |
| 05 | CONSULTA EXTERNA                               | Teleconsulta. (DL 1490)                                                                                       |
| 06 | CONSULTA EXTERNA                               | Teleinterconsulta (DL 1490)                                                                                   |
| 07 | CONSULTA EXTERNA                               | Teleorientación. (DL 1490)                                                                                    |
| 08 | CONSULTA EXTERNA                               | Telemonitoreo (DL 1490)                                                                                       |
|    | <b>ACTIVIDAD</b>                               | <b>PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD</b>                                                       |
| 01 | SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA                   | Visita domiciliaria por profesional de la salud por médico general                                            |
| 02 | SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA                   | Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico                                                     |
| 03 | SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA                   | Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de salud                                            |
| 04 | ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS            | Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de salud no médico                                   |
| 05 | PRUEBAS RAPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS             | Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestras biológicas                                          |
| 06 | ATENCION MEDICAMENTOS                          | Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos.                                     |
| 07 | LIMPIEZA DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN         | Limpieza, desinfección y esterilización                                                                       |
| 08 | ACTIVIDAD EN SALUD PÚBLICA                     | Vigilancia epidemiológica por personal de salud                                                               |
| 09 | ACTIVIDAD ESALUD PÚBLICA                       | Manejo de residuos sólidos por personal de salud                                                              |
| 10 | ACTIVIDAD ESALUD PÚBLICA                       | Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud |
| 11 | REFERENCIA CONTRARREFERENCIA                   | Referencia y Contrarreferencia                                                                                |
| 12 | REGISTROS DE ATENCIÓN EN SALUD E INFORMACIÓN   | Registros de atención en salud e información                                                                  |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Cartera de Servicios de Salud aprobada del Puesto de Salud San Pedro de Palco tenga vigencia de un (01) año a partir de su expedición. En caso varíen las prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.





**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que el del Puesto de Salud San Pedro de Palco publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada en un lugar visible, adecuándola para que sea de fácil comprensión para los usuarios.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER** que la Red de Salud Puquio realice la actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud San Pedro de Palco en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS).

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR** a la Unidad Ejecutora Red de Salud Puquio e instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

YGSF/DESP  
AAT/DSS  
HCVT

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

Dr. Yony Guillermo Salas Flores  
DIRECTOR EJECUTIVO

